INFORME SECRETARIAL. - Salento, 22 de agosto de 2023

Del presente proceso declarativo verbal de RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE promovido por JAMILETH RAMIREZ GIRALDO contra CAROLINA CORTEZ RAMIREZ, doy cuenta al señor Juez. Informo que se subió al Registro Nacional de Emplazados el edicto emplazatorio mediante el cual se cita y emplaza a la señora CAROLINA CORTES RAMIREZ, para que se notifique del auto admisorio de la demanda, sin que persona alguna se haya hecho presente por si, ni mediante apoderado con derecho a intervenir en el proceso. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Resolución contrato No. 2023-00030-00
Demandante:	Jamileth Ramírez Giraldo
Demandado:	Carolina Cortes Ramírez
Decisión:	nombra curador
Auto:	interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SALENTO- QUINDÍO, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Una vez que se han hecho los reportes necesarios ante el Registro Nacional de Emplazados a fin de lograr la comparecencia de la demandada CAROLINA CORTES RAMIREZ, vencido el término del emplazamiento, sin que se haya presentado persona alguna por si o mediante apoderado a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 5 de mayo de 2023, es pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado o reemplazado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, proceder a nombrar CURADOR a dicha demandada para que la represente y de esta manera se les garantice su derecho de defensa y el debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso declarativo verbal de RESOLUCION DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE promovido por JAMILETH RAMIREZ GIRALDO contra CAROLINA CORTEZ RAMIREZ, se nombra como curador de la demandada a la doctora DIANA MILENA GALLEGO BERRIO quien puede ser contactada o notificado al correo dianitag@live.com

SEGUNDO: Comuníquese la designación a la mencionada profesional del derecho, con las advertencias a que hace referencia el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: De aceptar el cargo, se le enviará a su correo todo el contenido del expediente para que sirva de notificación de los autos que allí obran y en especial el admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE AGOSTO 23-23

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario